CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO
EJECUTOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL
NIT	900080386-4
REPRESENTANTE LEGAL	MAURICIO RESTREPO GOMEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	79.299.507 DE BOGOTA D.C
DIRECCION	VEREDA FRAILEJONAL
TELEFONO	3118981640 - 3106986340
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA VEREDA FRAILEJONAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.300.000)
PLAZO DE EJECUCION	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
LUGAR DE SUSCRIPCION	LA CALERA - CUNDINAMARCA

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante Acuerdo No. 026 de fecha veintisiete (26) de noviembre del año dos mil diecinueve (2020), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL,** Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución número 3103 de 23 de junio de 1965 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **MAURICIO RESTREPO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 79.299.507 de Bogota, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **JAC o EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **LA SECRETARÌA DE OBRAS PUBLICAS** elaboro, suscribió y remitió el correspondiente Estudio Previo, en cumplimiento del principio de Planeación, en armonía con el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado respecto a la necesidad y conveniencia que el Municipio de La Calera celebre un convenio cuyo objeto es CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA VEREDA FRAILEJONAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA. **2)** Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo." **3)** Que en igual sentido el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.

comunidades." **4)** Que el artículo 141 de la ley anteriormente citada establece que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. **5)** Que el municipio evidenciando la importancia de la conservación rutinaria de las vías terciarias, debido al impacto directo en el fortalecimiento de las cadenas productivas agrarias al mejorar la posibilidad de comercialización de los pequeños productores rurales, además, que permiten que el municipio y la comunidad puedan comercializar los productos de la región, movilizar de forma más ágil a la población, reducir los costos de operación vehicular y del flete de los productos comercializados e implementar modelos de desarrollo y comercio rural; además considerando la importancia de interconexión entre la zona rural y la zona urbana del municipio; evidenciando la difícil situación que presenta el municipio de La Calera debido a la prolongada temporada de ola invernal se dio la necesidad de realizar actividades claves que permitan mitigar el deterioro de las vías terciarias del municipio, que son: construcción de obras complementarias de drenajes como alcantarillas, para lo cual se consideró necesario y conveniente celebrar un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal de la vereda Frailejonal para el desarrollo de las actividades que se encuentran descritas en las especificaciones técnicas. **6)** Que, así pues, las vías terciarias del municipio de La Calera en el departamento de Cundinamarca que presentan condiciones técnicas de baja transitabilidad por la ausencia de drenajes, por la continua y prolongada temporada invernal que produce que el suelo se encuentre totalmente saturado. Dado que no se cuenta con obras de drenajes que permitan la correcta evacuación de las aguas superficiales y la falta de mantenimiento rutinario de la superficie de rodadura; situación que hace necesario ejecutar actividades que mejoren la transitabilidad en las principales vías de las veredas Frailejonal, actividades como Limpieza Y rehabilitación de alcantarillas, construcción de tres nuevas alcantarillas con sus caja de encole y descole, con la instalación de tubo PVC 24" para la conducción de las aguas de lluvias, con el fin de mitigar los riesgos en el sector, además de mejorar la transitabilidad de esta vía ya que cuenta al alto tráfico de vehículos. **7)** Que lo anterior es necesario con el propósito de evitar taponamientos por desechos e inundaciones, saturación de la estructura de la vía, evitar el deterioro de la superficie de rodadura y de esta forma mejorar las condiciones de seguridad, transitabilidad y demás servicios a la comunidad. **8)** Que el convenio solidario está encaminado al desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios mediante la construcción de obras para la satisfacción de las necesidades de la comunidad. **9)** Que igualmente por el objeto del convenio y la cuantía, el mismo pueda ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO en virtud al parágrafo 3 y 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntad con una de las juntas de acción comunal para la construcción de las obras descritas y así la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades hasta por la mínima cuantía. **10)** Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio. **11)** Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2021. **12)** Que por todo lo anterior el Municipio de La Calera, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un Convenio Solidario para ejecutar el objeto. Razón por la cual las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:** CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA VEREDA FRAILEJONAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONVENIO: 1)** El alcance del convenio comprende la construcción de tres alcantarillas nuevas, una en la vía El Cedro - Escuela en el cruce de la vía principal y el ramal que conduce al sector familia Santiago y las otras dos en la vía del Sector Argentina. **2)** A continuación, se encuentra la ubicación de ejecución de este convenio y sus alrededores.

VEREDA - SECTOR	COORDENADAS N	O
FRAILEJONAL - EL CEDRO Las Delicias	4°40'59.4"	73°57'09.8"
FRAILEJONAL - ARGENTINA FEDEPAPA Los García	4°41'03.7"	73°57'34.2"
FRAILEJONAL - ARGENTINA Belisario Ramírez	4°40'25.2"	73°57'50.6"

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.

3) A continuación, se ilustran los tramos que se planean intervenir a través de la ejecución de este convenio (ver ilustración No. 1 y 2, en los estudios previos). **4)** Para realizar las obras descritas anteriormente, de acuerdo a la visita realizada en campo se estableció las siguientes especificaciones técnicas:

CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE COMPLEMENTARIAS, LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS VÍAS PRINCIPALES DE LA VEREDA FRAILEJONAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA CUNDINAMARCA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UN	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1.1	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	UN	4,00	$ 153.313	$ 613.252
1.2	LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM)	ML	520,50	$ 3.167	$ 1.648.250
1.3	REHABILITACION DE ALCANTARILLAS CON DIÁMETRO MENOR O IGUAL A Ø= 36", INCLUYE RECTIFICACIÓN DE DESCOLES, Y RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM	UN	3,00	$ 802.563	$ 2.407.688
1.4	EXCAVACIONES CON MAQUINA (INCLUYE CARGUE DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	HR	20,00	$ 81.500	$ 1.630.000
1.5	TRANSPORTE EN VOLQUETA DE MATERIAL SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	VJ	10,00	$ 120.000	$ 1.200.000
1.6	CÁRCAMO EN LADRILLO TOLETE COMÚN CON TAPA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0.08 M DE ESPESOR, INCLUYE RELLENO EN MATERIAL GRANULAR Y CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA EL SOLADO Y ATRAQUE	ML	9,00	$ 123.605	$ 1.112.445
1.7	CONSTRUCCIÓN CAJA ENCOLE DE 1.80X1.80M SEGÚN DISEÑO INVIAS	UND	2,00	$ 1.677.652	$ 3.355.304
1.8	CONSTRUCCIÓN CAJA DESCOLE DE 1.40X1.40M SEGÚN ESPECIFICACIONES INVIAS	UND	1,00	$ 1.092.637	$ 1.092.637
1.9	CONSTRUCCIÓN CAJA CON ALETAS DE 1.0M X 2,20M E=0,20M	UND	2,00	$ 1.334.694	$ 2.669.388
1.10	CONSTRUCCIÓN ALETA DESCOLE TIPO INVIAS ANCHO DE 4,35DE BASE Y ALTURA DE 2,65 INCLUYE GUARDARUEDA	UND	1,00	$ 2.571.037	$ 2.571.037
	TOTAL COSTO CONVENIO				**$18.300.001**

4) Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere hacer un convenio solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA FRAILEJONAL** para ejecutar las actividades mencionadas en el presupuesto; este debe ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas que reglamenta el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (ICCU). **5)** Es necesario considerar que, para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio designará un supervisor, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo el marco de la ley. **6)** Debido a que es convenio solidario para el manteniendo de la red vial del municipio la Secretaria De Obras Públicas estará a cargo de la supervisión; sin embargo, para la ejecución del objeto del presente convenio, la Junta de Acción Comunal deberá dentro de sus obligaciones contar con personal idóneo, capaz y eficiente para realizar de manera dispuesta e inteligente las obras señaladas con anterioridad. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor del presente convenio es por la suma **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.300.000),** los cuales son aportados por el municipio. El cual se desembolsará así: **1.** Un primer desembolso equivalente al 40% del total del aporte del municipio correspondiente a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($7.320.000,00)** previa, suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte de la Junta de Acción Comunal de la vereda Frailejonal del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. **2.** Un segundo desembolso correspondiente a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.490.000,00)** cuando se tenga un avance de obra del 70% y 3. El pago final correspondiente al 30% del valor del

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.

aporte del municipio que equivale a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($5.490.000,00)** previa presentación por parte de la Junta de Acción Comunal el informe final de cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas en el convenio. **3. Nota:** El informe de cumplimiento debe contener la descripción de las actividades realizadas, cantidad de obras registro fotográfico antes, durante y después de la ejecución de las actividades y un esquema donde se evidencie la ubicación de los puntos intervenidos. **CLAUSULA CUARTA. - A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** asume las siguientes actividades: **1.** Limpieza de alcantarillas con diámetro menor o igual a ø= 36", incluye rectificación de descoles, y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km. **2.** Limpieza a mano de cunetas (incluye retiro de sobrantes a una distancia de 5 km). **3.** Rehabilitación de alcantarillas con diámetro menor o igual a ø= 36", incluye rectificación de descoles, y retiro de sobrantes a una distancia de 5 km. **4.** Excavaciones con maquina (incluye cargue de sobrantes a una distancia menor de 5 km) **5.** Transporte en volqueta de material sobrantes a una distancia menor de 5 km **6.** Cárcamo en ladrillo tolete común con tapa en concreto de 3000 psi de 0.08 m de espesor, incluye relleno en material granular y concreto clase f, 2000 psi para el solado y atraque. **7.** Construcción caja encole de 1.80x1.80m según diseño invias. **8.** Construcción caja descole de 1.40x1.40m según especificaciones invias **9.** Construcción caja con aletas de 1.0m x 2,20m e=0,20m. **10.** Construcción aleta descole tipo invias ancho de 4,35de base y altura de 2,65 incluye guardarueda. **B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:** EL EJECUTOR tendrá a cargo la ejecución del convenio y adquiere las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el artículo 5.1. 6° del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio. **C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EJECUTOR** 1) LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de las obras convencionales en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; b) Aportar al convenio, en la forma estipulada en el presente, la infraestructura administrativa, personal, y de apoyo logístico ofrecido; c) Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; d) ejecutar directamente, con su propio personal, infraestructura administrativa, técnica y logística, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de éste Convenio. e) Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; f) Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades; g) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin que éste tome las medidas necesarias; h) Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; j) Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente convenio son obligaciones del Municipio las siguientes: 1) Ejercer la

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.

supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS y/o quien haga sus veces**. 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales; b) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados; c) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio. 7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del CONVENIO a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA. - PRORROGA:** el presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo, y por escrito de las partes. **CLAUSULA NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2020000913
CÓDIGO DEL RUBRO	2.3.2.01.01001.03.02.0600.1.2402112.242.1
NOMBRE	"AUTOPISTAS, CARRETERAS, CALLES"
FUENTE Y DESTINACIÓN	01 " RECURSOS PROPIOS"
VALOR TOTAL CDP	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($18.300.000)

expedida por la Secretaría de Hacienda y se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código **2020253770026. CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través del **SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS** del Municipio de La Calera o quienes hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de La Calera. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **EL EJECUTOR. CLAUSULA DECÍMA QUINTA. - CESION: EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Teniendo en cuenta que no hay recursos aportados del presupuesto municipal, no hay lugar a descuentos y/o contribuciones, máxime que se trata de un convenio solidario. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACION** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo requiere publicación en el SECOP. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTIAS:** Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar. **CLAUSULA VIGESIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** CUMPLIRÁ el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR y EL MUNICIPIO,** ni contra ninguna otra persona natural o jurídica de los que resultare vinculado por el ejecutor para el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA JAC** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución,

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA FRAILEJONAL.

interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará a la finalización del mismo, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requerirá el registro presupuestal, la verificación del cumplimiento de lo requerido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la firma del acta de inicio.

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio García Montano - Sec. General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Macheta Téllez - Asesor Externo
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Erica M Vargas. Unidad de Contratación.
Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación
Elaboró: Danna Fernanda Ayala Vacca - Unidad de Contratación